



Municipalidad Distrital de Socabaya
Miguel Grau y Sn Martín s/n
Teléfono 435655
Arequipa - Peru

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 072 - 2012-MDS

Socabaya, **01 FEB 2012**

VISTOS:

El Informe N° 122-2011-MDS/A-GM-PMDS, del Procurador Público Municipal de la Municipalidad Distrital de Socabaya, con el que da a conocer la improcedencia del Recurso de Casación interpuesto por la Municipalidad Distrital de Socabaya, en los seguidos por Melizza Lina Vega Vega sobre proceso Contencioso Administrativo, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su Artículo 194°, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 030-2007-MDS, de fecha 24 de enero del 2007, se declaró infundado el Recurso de Apelación interpuesto por Melizza Lina Vega Vega, infundada la petición administrativa de fecha de ingreso e infundada la petición administrativa de reconocimiento de tiempo de servicios.

Que, mediante Informe N° 122-2011-MDS/A-GM-PMDS, el Procurador Público Municipal de la Municipalidad Distrital de Socabaya, comunica que la servidora Melizza Lina Vega Vega, inició proceso Contencioso Administrativo, el mismo que ha sido tramitado mediante Expediente N° 00198-2007-0-0412-JM-CI-02, solicitando se le reconozca como fecha de ingreso en su condición de trabajadora de la Municipalidad Distrital de Socabaya el 02 de agosto de 1999, y se le reconozca como tiempo de servicios el periodo comprendido entre el 02 de agosto del 1999 al 07 de enero del 2004, fecha en la cual se le reincorpora a la Municipalidad Distrital de Socabaya por mandato expreso proveniente de una acción de amparo.

Que, dentro de dicho proceso, se emitió la Sentencia N° 462-2009, de fecha 14 de agosto del 2009, la cual declaró fundada en parte la demanda, en consecuencia se ordenó que la Municipalidad Distrital de Socabaya reconozca a la demandante lo siguiente: Como fecha de ingreso de la demandante el 02 de agosto de 1999 y únicamente para efectos pensionarios y de antigüedad en el cargo el período que dejó de laborar como consecuencia del despido vulnerando la Ley N° 24041, el período comprendido entre el 03 de enero del 2003 al 06 de enero del 2004, debiendo abonar los aportes al régimen previsional correspondiente.

Que, posteriormente mediante Sentencia de Vista N° 317-2010-3SC, contenida en la Resolución N° 029, de fecha 09 de abril del 2011, se confirmó la Sentencia N° 078-2011-CI, que declaró fundada en parte la demanda, frente a lo cual la Procuraduría Pública de Socabaya, interpuso recurso de Casación en contra de dicha sentencia, elevándose los autos a la Corte Suprema de Justicia, la que con fecha 07 de junio del 2011, declaró improcedente el recurso de Casación interpuesto y concluido el proceso.

Que, con vista de los actuados anexados al informe N° 122-2011-MDS/A-GM-PMDS, se tiene la Sentencia N° 462-2009, de fecha 14 de agosto del 2009, dictada por el Segundo Juzgado Mixto del Módulo Básico de Justicia de Paucarpata, que en su parte resolutoria declara fundada en parte la demanda Contenciosa Administrativa interpuesta por MELIZZA LINA VEGA VEGA en contra de la Municipalidad Distrital de Socabaya y en consecuencia ordena que la municipalidad reconozca a la demandante lo siguiente: a) Como fecha de ingreso de la demandante a laborar en la municipalidad demandada el día 02 de agosto de 1999, b) Únicamente para efectos pensionarios y de antigüedad en el cargo el período que dejó de laborar como consecuencia del despido vulnerando la Ley N° 24041, del 03 de enero del 2003 al 06 de enero del 2004, debiendo abonar los aportes del régimen previsional correspondiente; c) Para todos los efectos el periodo efectivamente laborado y reconocido judicialmente en proceso de amparo, del 02 de agosto de 1999 al 02 de enero de 2003.

Que, del mismo modo, se observan copias de la Sentencia de Vista N° 317-2010-3SC, de fecha 09 de abril del 2010, que confirma la sentencia apelada, que declaró fundada en parte la demanda contencioso administrativa interpuesta por Melizza Lina Vega Vega en contra de la Municipalidad Distrital de Socabaya, que ordenó que la demandada reconozca: a) Como fecha de ingreso de la demandante a laborar en la municipalidad demandada el día 02 de agosto de 1999, b) Únicamente para efectos pensionarios y de antigüedad en el cargo el período que dejó de laborar como consecuencia del despido vulnerando la Ley N° 24041, del 03 de enero del 2003 al 06 de enero del 2004, debiendo abonar los aportes del régimen previsional correspondiente; c) Para todos los efectos el período efectivamente laborado y reconocido judicialmente en proceso de amparo, del 02 de agosto de 1999 al 02 de enero de 2003.

Que, finalmente, se tiene a la vista copia del reporte del Registro de Sala Cas Cad 003093-2010, de la Corte Suprema de la República, Sala de Derecho Constitucional y Social Transitoria, en cuya parte pertinente sobre vistas de causas de fecha 07 de



julio del 2011, señala el sentido del resultado como IMPROCEDENTE el Recurso de Casación interpuesto por la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA, ORDENARON la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial el Peruano, interviniendo como ponente el Sr. Juez Supremo Arévalo Vela; y los devolvieron

Que, conforme a los considerandos precedentes y en cumplimiento del mandato judicial contenido en las resoluciones reseñadas, resulta necesaria la expedición de acto administrativo que contenga declaración destinada a producir efectos jurídicos sobre los intereses, obligaciones o derechos de los administrados dentro de una situación concreta, la cual no puede ser contraria al reconocimiento efectuado mediante mandato judicial contenido en sentencia que ha adquirido la calidad de cosa juzgada, consentida y ejecutoriada, lo que importa la declaración de nulidad de oficio de la decisión administrativa contenida en la Resolución de Alcaldía N° 030-2007-MDS, de fecha 24 de enero del 2007 y la emisión de nuevo pronunciamiento en relación a lo peticionado por la servidora MELIZZA LINA VEGA VEGA, de manera coherente a lo señalado en los párrafos precedentes, el mandato judicial contenido en decisión firme y con arreglo a ley,

Estando a lo expuesto, y de conformidad con las atribuciones conferidas en la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR NULA, la Resolución de Alcaldía N° 030-2007-MDS, de fecha 24 de enero del 2007, que declara infundado el Recurso Administrativo de Apelación interpuesto por MELIZZA LINA VEGA VEGA, y resolviendo con arreglo a ley, se procede a emitir nueva decisión, declarando **FUNDADA** la pretensión de reconocimiento de fecha de ingreso de la servidora MELIZZA LINA VEGA VEGA y por lo tanto se le **RECONOCE** como fecha de ingreso en la Municipalidad Distrital de Socabaya el día 02 de agosto de 1999; **FUNDADA EN PARTE**, la pretensión de reconocimiento de tiempo de servicios y se **RECONOCE** únicamente para efectos pensionarios y de antigüedad en el cargo, el periodo comprendido entre el 03 de enero del 2003 al 06 de enero del 2004, en el cual dejó de laborar como consecuencia del despido vulnerando la Ley N° 24041, debiendo la municipalidad abonar los aportes del régimen previsional correspondiente; se **RECONOCE** para todos los efectos el período efectivamente laborado y reconocido judicialmente del 02 de agosto de 1999 al 02 de enero de 2003.

ARTICULO SEGUNDO: REMITIR la presente a la Unidad de Recursos Humanos y a la Procuraduría Pública de la Municipalidad Distrital de Socabaya para el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO: NOTIFIQUESE la presente resolución a la interesada y a las instancias pertinentes para los fines de ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA



Abog. L. Wonne Abst Porras
Secretaría General

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA



Ing. Wuilber Mendoza Aparicio
ALCALDE

